

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 77/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidos por la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del artículo 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 13 Órgano Ejecutivo inc. c) y 26 numeral 1 de la ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en función del artículo 1 del Decreto Edil 69/2021 que aprueba la Actualización de Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada y Fondos en Avance o Cargo de Cuenta Documentada Excepcionales del Órgano Ejecutivo del G.A.M.T.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Por su parte el artículo 302, parágrafo I, numeral 23 expresa que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la **Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria**, en su artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. Por su parte el artículo 5 señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su artículo 9 parágrafo I numeral 4, señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, coincidente con el artículo 101 parágrafo III, expresa que las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes. Que el artículo 114 parágrafo II, determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el **Decreto Edil 069/2021** de fecha 26 de noviembre de 2021, **Aprueba la Actualización de Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada y Fondos en Avance o Cargo de Cuenta Documentada Excepcionales, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija**, en sus cuatro Capítulos, veintitrés Artículos y sus cinco disposiciones finales; que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal; conforme a documento adjunto que forma parte indivisible del presente Decreto Edil. En su artículo 14, numeral I, inc. B) dispone que el Nivel de Autorización del desembolso, es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) autorizará la otorgación de recursos en calidad de "Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada" por montos de Bs. 20.001,00 (Veinte Mil Uno 00/100 Bolivianos) en adelante, mediante Resolución Administrativa, para cualquiera que sea el tipo de solicitud.



7

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 77/2025
(H.R. 07959/2025)

CONSIDERANDO II: Que, se tienen cumplidas las actividades previas para la otorgación de los Fondos en Avance y/o Cuenta Documentada, consistente en:

Que, el Informe Técnico emitido en fecha 5 de mayo del año en curso por el Técnico Administrativo de Servicios Generales Sr. Mario Rodríguez Aramayo vía Encargado Administrativo de Servicios Generales Sr. Wildo Andrade Salinas y del Director Administrativo Lic. Rodrigo Colodro, tiene a bien hacer conocer al Secretario Municipal de Administración, Economía y Finanzas del G.A.M.T Lic. Renán Castillo Méndez, que el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, dentro de sus diversas responsabilidades básicas está la provisión de los diferentes servicios básicos, como por ejemplo agua potable y el alcantarillado para las diferentes Unidades Educativas y Centros de Salud. Por su parte señala que las Unidades Educativas y Centros de Salud que se encuentran en zonas periféricas de la ciudad y las de las áreas rurales las que realizan su abastecimiento de agua potable de los diferentes Comités de Agua Potable, debido a el servicio que brinda la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado de Tarija (COSSALT) no llega hasta esas Unidades Educativas y Centros de Salud. Por consiguiente, se debe realizar la cancelación a los diferentes Comités de Agua y/o EPSAS proveedores del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado por el segundo semestre de la gestión 2024 de las Unidades Educativas y Centros de Salud, para lo cual tiene a bien detallar los Centros de Salud y las Unidades Educativas. A su vez recomienda realizar dicho pago mediante la modalidad de Fondos en Avance de acuerdo a lo detallado a los Comités de Agua y/o EPSAS realizando la retención de los impuestos de ley que corresponden, recomendando que la suma total por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado sea apropiada a la partida presupuestaria de las actividades que corresponda dentro del POA y Presupuesto de la Gestión 2025, por la suma de Bs. 21.930,40.

Por su parte mediante nota SG. N° 290/2025 recepcionada en fecha 26 de mayo de 2025 por la Oficina de Documentación Despacho del Alcalde, el Administrador de Servicios Generales Sr. Wildo Andrade con el visto bueno del Director Administrativo Lic. Rodrigo Colodro Paravicini y del Secretario Municipal de Administración, Economía y Finanzas MSc. Lic. Renán Alberto Castillo Méndez, solicita al Alcalde Municipal Dr. Jhonny Torrez, la autorización correspondiente para el trámite administrativo mediante la modalidad de Fondos en Avance para la cancelación por el Servicio de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado para Centros de Salud y Unidades Educativas del Área Dispersa y Rural, correspondiente al segundo semestre de la Gestión 2024. Por su parte hace conocer que el Sr. Mario Rodríguez Aramayo, Técnico de la Unidad de Servicios Generales, es el comisionado para este propósito.

Que, el Registro de Ejecución de Gastos, emitido en fecha 20 de mayo de 2025 por la Unidad de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, cuenta con los recursos económicos de Bs. 21.930,40 (Veintiún Mil Novecientos Treinta 40/100 Bolivianos) para cubrir los gastos para la cancelación del servicio de agua potable y alcantarillado para los Centros de Salud y Unidades Educativas del Área Dispersa y Rural.

Que, mediante nota Cite: D.RR.HH.FRSA. N° 0635/2025 emitido por la Dirección de Recursos Humanos señala que, revisadas las planillas mensuales de sueldos, se pudo evidenciar que el Sr. Mario Rodríguez Aramayo con C.I 1835059, se encuentra registrado como personal permanente con nivel 08 Técnico II, desempeñando sus funciones como Técnico Administrativo en la Unidad de Servicios Generales.

Que, el Informe Legal N° 1021/2025 de fecha 1 de junio de 2025 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del G.A.M.T., expuestos los antecedentes del presente trámite, concluye y recomienda, que de acuerdo a los antecedentes como a la normativa legal citada, la solicitud se encuentra enmarcada dentro de las competencias municipales. Por su parte de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo de Cuenta Documentada del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, recomienda la emisión de una Resolución Administrativa por parte de la MAE para la autorización de los recursos a ser destinados para el pago de los servicios básicos, ya que el monto solicitado es mayor a los Bs. 20.001,00, siendo el mismo de Bs. 21.930,40 (Veintiún Mil Novecientos Treinta 40/100 Bolivianos).

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.



7

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 77/2025
(H.R. 07959/2025)

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE RECURSOS ECONOMICOS, MEDIANTE FONDOS EN AVANCE O CARGO DE CUENTA DOCUMENTADA PARA LA CANCELACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LOS CENTROS DE SALUD Y UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA DISPERSA Y RURAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTION 2024, de acuerdo al detalle emitido en el Informe Técnico de la Unidad de Servicios Generales, presupuesto de asciende a la suma de **Bs. 21.930,40 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA 40/100 BOLIVIANOS)**.

ARTICULO SEGUNDO. - INSTRUIR a la Secretaría Municipal de Administración, Economía y Finanzas del G.A.M.T., a través de sus unidades organizacionales procedan con el trámite administrativo correspondiente, para el desembolso del monto descrito ad supra.

ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR al funcionario **MARIO RODRIGUEZ ARAMAYO**, la ejecución de los actos administrativos, en virtud a lo dispuesto por el Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, aprobado mediante Decreto Edil N° 069/2021.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que, una vez realizada la cancelación por los servicios de agua potable y alcantarillado, en termino hábil, realizar los informes técnicos y descargo convenientes, bajo apercibimiento de tenerse por incumplido, como el inicio de las acciones administrativas correspondientes.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticinco años.


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho


Abg. O. Ramiro Baldiviezo Rana
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MCA:2331 MAT. RPA. 1890673 ORBR
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 77/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidos por la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del artículo 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 13 Órgano Ejecutivo inc. c) y 26 numeral 1 de la ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en función del artículo 1 del Decreto Edil 69/2021 que aprueba la Actualización de Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada y Fondos en Avance o Cargo de Cuenta Documentada Excepcionales del Órgano Ejecutivo del G.A.M.T.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Por su parte el artículo 302, parágrafo I, numeral 23 expresa que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la **Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria**, en su artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. Por su parte el artículo 5 señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"**, en su artículo 9 parágrafo I numeral 4, señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, coincidente con el artículo 101 parágrafo III, expresa que las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes. Que el artículo 114 parágrafo II, determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el **Decreto Edil 069/2021** de fecha 26 de noviembre de 2021, **Aprueba la Actualización de Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada y Fondos en Avance o Cargo de Cuenta Documentada Excepcionales, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija**, en sus cuatro Capítulos, veintitrés Artículos y sus cinco disposiciones finales; que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal; conforme a documento adjunto que forma parte indivisible del presente Decreto Edil. En su artículo 14, numeral I, inc. B) dispone que el Nivel de Autorización del desembolso, es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) autorizará la otorgación de recursos en calidad de "Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada" por montos de Bs. 20.001,00 (Veinte Mil Uno 00/100 Bolivianos) en adelante, mediante Resolución Administrativa, para cualquiera que sea el tipo de solicitud.



7

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 77/2025
(H.R. 07959/2025)

CONSIDERANDO II: Que, se tienen cumplidas las actividades previas para la otorgación de los Fondos en Avance y/o Cuenta Documentada, consistente en:

Que, el Informe Técnico emitido en fecha 5 de mayo del año en curso por el Técnico Administrativo de Servicios Generales Sr. Mario Rodríguez Aramayo vía Encargado Administrativo de Servicios Generales Sr. Wildo Andrade Salinas y del Director Administrativo Lic. Rodrigo Colodro, tiene a bien hacer conocer al Secretario Municipal de Administración, Economía y Finanzas del G.A.M.T Lic. Renán Castillo Méndez, que el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, dentro de sus diversas responsabilidades básicas está la provisión de los diferentes servicios básicos, como por ejemplo agua potable y el alcantarillado para las diferentes Unidades Educativas y Centros de Salud. Por su parte señala que las Unidades Educativas y Centros de Salud que se encuentran en zonas periféricas de la ciudad y las de las áreas rurales las que realizan su abastecimiento de agua potable de los diferentes Comités de Agua Potable, debido a el servicio que brinda la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado de Tarija (COSSALT) no llega hasta esas Unidades Educativas y Centros de Salud. Por consiguiente, se debe realizar la cancelación a los diferentes Comités de Agua y/o EPSAS proveedores del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado por el segundo semestre de la gestión 2024 de las Unidades Educativas y Centros de Salud, para lo cual tiene a bien detallar los Centros de Salud y las Unidades Educativas. A su vez recomienda realizar dicho pago mediante la modalidad de Fondos en Avance de acuerdo a lo detallado a los Comités de Agua y/o EPSAS realizando la retención de los impuestos de ley que corresponden, recomendando que la suma total por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado sea apropiada a la partida presupuestaria de las actividades que corresponda dentro del POA y Presupuesto de la Gestión 2025, por la suma de Bs. 21.930,40.

Por su parte mediante nota SG. N° 290/2025 recepcionada en fecha 26 de mayo de 2025 por la Oficina de Documentación Despacho del Alcalde, el Administrador de Servicios Generales Sr. Wildo Andrade con el visto bueno del Director Administrativo Lic. Rodrigo Colodro Paravicini y del Secretario Municipal de Administración, Economía y Finanzas MSc. Lic. Renán Alberto Castillo Méndez, solicita al Alcalde Municipal Dr. Jhonny Torrez, la autorización correspondiente para el trámite administrativo mediante la modalidad de Fondos en Avance para la cancelación por el Servicio de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado para Centros de Salud y Unidades Educativas del Área Dispersa y Rural, correspondiente al segundo semestre de la Gestión 2024. Por su parte hace conocer que el Sr. Mario Rodríguez Aramayo, Técnico de la Unidad de Servicios Generales, es el comisionado para este propósito.



Que, el Registro de Ejecución de Gastos, emitido en fecha 20 de mayo de 2025 por la Unidad de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, cuenta con los recursos económicos de Bs. 21.930,40 (Veintiún Mil Novecientos Treinta 40/100 Bolivianos) para cubrir los gastos para la cancelación del servicio de agua potable y alcantarillado para los Centros de Salud y Unidades Educativas del Área Dispersa y Rural.

Que, mediante nota Cite: D.RR.HH.FRSA. N° 0635/2025 emitido por la Dirección de Recursos Humanos señala que, revisadas las planillas mensuales de sueldos, se pudo evidenciar que el Sr. Mario Rodríguez Aramayo con C.I 1835059, se encuentra registrado como personal permanente con nivel 08 Técnico II, desempeñando sus funciones como Técnico Administrativo en la Unidad de Servicios Generales.

Que, el Informe Legal N° 1021/2025 de fecha 1 de junio de 2025 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del G.A.M.T., expuestos los antecedentes del presente trámite, concluye y recomienda, que de acuerdo a los antecedentes como a la normativa legal citada, la solicitud se encuentra enmarcada dentro de las competencias municipales. Por su parte de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo de Cuenta Documentada del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, recomienda la emisión de una Resolución Administrativa por parte de la MAE para la autorización de los recursos a ser destinados para el pago de los servicios básicos, ya que el monto solicitado es mayor a los Bs. 20.001,00, siendo el mismo de Bs. 21.930,40 (Veintiún Mil Novecientos Treinta 40/100 Bolivianos).

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 77/2025
(H.R. 07959/2025)

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE RECURSOS ECONOMICOS, MEDIANTE FONDOS EN AVANCE O CARGO DE CUENTA DOCUMENTADA PARA LA CANCELACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LOS CENTROS DE SALUD Y UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA DISPERSA Y RURAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTION 2024, de acuerdo al detalle emitido en el Informe Técnico de la Unidad de Servicios Generales, presupuesto de asciende a la suma de **Bs. 21.930,40 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA 40/100 BOLIVIANOS)**.

ARTICULO SEGUNDO. - INSTRUIR a la Secretaría Municipal de Administración, Economía y Finanzas del G.A.M.T., a través de sus unidades organizacionales procedan con el trámite administrativo correspondiente, para el desembolso del monto descrito ad supra.

ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR al funcionario **MARIO RODRIGUEZ ARAMAYO**, la ejecución de los actos administrativos, en virtud a lo dispuesto por el Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, aprobado mediante Decreto Edil N° 069/2021.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que, una vez realizada la cancelación por los servicios de agua potable y alcantarillado, en termino hábil, realizar los informes técnicos y descargo convenientes, bajo apercibimiento de tenerse por incumplido, como el inicio de las acciones administrativas correspondientes.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticinco años.

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho

Abg. O. Ramiro Baldivieso Rina
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
MCA-2291 MAT. RPA. 1890673 ORBR
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA